

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2020-00091-00

En atención a las comunicaciones radicadas por el Liquidador de la sociedad demandada PEDRO PABLO QUINTERO SANTOS, en el que solicita la remisión del expediente al proceso de liquidación judicial simplificada que se tramita en la Superintendencia de Sociedades, es necesario dejar por sentado que el Juzgado en auto del veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020), tras acreditarse en el plenario la iniciación del trámite reorganización empresarial de la sociedad demandada, se abstuvo de continuar la ejecución en contra de LABORATORIOS MEDICAL S.A.S., decretó el levantamiento de las medidas cautelares y ordenó su remisión a la respectiva entidad, orden que se materializó a través de las actuaciones secretariales del siete (7) de octubre de dos mil veinte (2020).

Así las cosas, es claro que no puede volver a remitirse el proceso, ahora con miras a la liquidación judicial simplificada pues jurídica y materialmente este Despacho remitió la competencia de la ejecución en las fechas ya advertidas.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de remisión del expediente a la Superintendencia de Sociedades comoquiera que esa actuación ya tuvo lugar mediante auto del veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020) y actuaciones secretariales del siete (7) de octubre del mismo año.

SEGUNDO: OFICIAR por secretaria al liquidador y a la Superintendencia de Sociedades informando lo aquí resuelto.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)**

MFGM

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 19 hoy 15 de febrero de 2023 a las 8:00 a.m.

MARÍA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Proceso No.: 1100131030382020-00091-00

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5200fc9c9d6f7995d9ddf1ab24269228801cd55cae018a8fd15439be3cced**

Documento generado en 14/02/2023 02:24:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>